

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 111.

El Sr. Director general de Aduanas y Aranceles, por el correo de hoy me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 24 del actual la Real orden siguiente:

Illmo. Sr: La Reina, de conformidad con lo espuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver que la habilitacion de la Aduana del Ferrol marcada en la Real orden de 30 de Diciembre último para la importacion de efectos necesarios á la construccion naval y servicio de arsenales, comestibles y combustibles procedentes del extranjero, sea estensiva á cuando los mismos vengan directamente de las posesiones Españolas de Ultramar. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

La que traslada á V. S. la misma para la suya y á fin de que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia llegue á noticia de quien corresponda, sirviéndose V. S. avisar el recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que se espresan. Palencia 11 de Marzo de 1850. =Secerino Barbería.

Núm. 112.

Desde 1.º de Abril del año pasado de 1848 y bajo los auspicios de la Junta de comercio de Barcelona, se publica en aquella ciudad un periódico con el título de *El Cultivador*, dedicado á la agricultura, horticultura, jardinería y economía rural,

y como su adquisicion, por los conocimientos que encierra, pueda proporcionar ventajas á esta provincia esencialmente agrícola, me hago un deber de recomendar su adquisicion á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia á quienes será de abono el importe de un ejemplar en sus cuentas municipales. Palencia 14 de Marzo de 1850. =Secerino Barbería.

Núm. 113.

Con esta fecha esvido á favor de D. Eusebio Terradillos la siguiente patente, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Baquerin de Campos.

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Baquerin de Campos; he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el espresado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los veterinarios nombrados para su reconocimiento.

Caballos.

Un caballo llamado Pirata, pelo castaño, edad doce años, alzada siete cuartas y media, pelos blancos naturales en la frente, armiñado del pie izquierdo, hierro, pelos blancos artificiales en las dos regiones costales, raza andaluza, órganos genitales externos buenos, con bastantes anchuras y buenos aplomos.

Otro llamado Alabés, pelo tordo rodado, edad nueve años, alzada siete cuartas y siete dedos, pelos blancos artificiales al nacimiento del cuello, fino de brazo y piernas, raza castellana, anchuras regulares con buenos aplomos.

Garañones.

Uno llamado Gallardo, edad seis años, alzada siete cuartas y dedo y medio, pelo cárdeno oscuro, nalgas labadas, bozo blanco.

Otro llamado Manchego, edad once años, alzada siete cuartas, pelo de rata con raya de mulo, una cicatriz en los huesos propios de la nariz, y una mancha blanca en la oreja izquierda.

Otro llamado Olmidillo, edad ocho años, alzada seis cuartas y diez dedos, pelo rucio, labado.

Otro llamado Valdemora, edad seis años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo negro morcillo, bociblanco, bebe negro.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 11 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.

Núm. 114.

Con esta fecha espido á favor de D. Epifanio Carrion la siguiente patente, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Becerril de Campos con los sementales que en la misma se espresan.

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Becerril de Campos; he acordado, despues de haber oido la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el espresado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de la reseña que me ha dirigido el Veterinario nombrado para su reconocimiento.

Caballos.

Un caballo llamado Ligero, raza castellana, edad diez años, alzada siete cuartas y media, pelo negro peceño, calzado bajo de la mano izquierda, pelos blancos en el bello superior.

Otro llamado Lindo, raza castellana, edad ocho años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro peceño, pelos blancos artificiales en las dos regiones costales, hierro

Garañones.

Uno llamado Gallardo, edad nueve años, alzada seis cuartas y ocho dedos, pelo negro peceño, ojera y bozo blanco, oreja larga y greñuda.

Otro llamado Zamora, edad cinco años, alzada seis cuartas y siete dedos, pelo tordo sucio, bela blanca, cabos mas oscuros que los de la capa.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

Lo que en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 12 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.

Núm. 115.

Con esta fecha espido á favor de D. Epifanio Carrion la siguiente patente, autorizándole para establecer una parada en el pueblo de Melgar de Yuso con los sementales que en la misma se espresan

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Melgar de Yuso, he acordado, despues de haber oido á la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el espresado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

Caballos.

Un caballo llamado Moro, raza castellana, edad cinco años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro peceño, con una estrella, hierro, pelos blancos en las dos faldas.

Otro sin nombre, edad cinco años, alzada siete cuartas y ocho dedos, raza castellana, pelo negro acabache, calzado de un pie.

Garañones.

Uno llamado Arrogante, edad nueve años, alzada seis cuartas y diez dedos, tordo claro, sucio de grupa y ancas, pelos negros en los rodetes de las manos.

Otro llamado Manchego, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, castaño oscuro, pelos negros en medio del dorso.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 12 de Marzo de 1850. =Severino Barberia.

Núm. 116.

Con esta fecha espido la siguiente patente á favor de D. Calisto Ortiz, vecino de Sotobañado,

para establecer una parada en el pueblo de Olea, con los sementales que en la misma se espresan.

En vista de la instancia que V. ha producido en este Gobierno solicitando autorizacion para plantear un puesto de parada en el pueblo de Olea; he acordado, despues de haber oido la Junta de agricultura, autorizarle para que desde luego pueda establecer dicha parada en el espresado pueblo, compuesta de los sementales que á continuacion se espresan, segun resulta de las reseñas que me han dirigido los Veterinarios nombrados para su reconocimiento.

Caballos.

Un caballo llamado Vermingap, raza normando, edad doce años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo alazan tostado, frente fosas nasales y bebe blanco, calzado, alto de la mano izquierda, pelos blancos en los pies interpolados con los de la capa del vientre, ojos garzos, fogueado de las dos cañas de las manos, con buenas anchuras.

Otro llamado Pirata, raza castellana, edad seis años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, pelo hayo, cabos negros, con estrella, cordón corrido y bebe del bello superior, calzado bajo del pie derecho, con anchuras regulares.

Garañones.

Uno llamado Gallardo, edad cuatro años, alzada siete cuartas y dos dedos, tordo sucio, bela y bozo blanco, un lunar en el testículo derecho, otro en la parte inferior del corbajon derecho, con buenas anchuras.

Otro llamado Arrogante, edad tres años, alzada seis cuartas y nueve dedos y medio, café en leche, bela y bozo blanco, una tica negra en el dorso cruzando por medio de las dos espaldas, cabos negros, con las correspondientes anchuras y aplomos.

Con cuyos sementales abrirá V. dicha parada, dando el servicio á que se destina con arreglo á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las del Estado.

Lo que, en cumplimiento del artículo 7 de la Real orden de 13 de Abril del año último, inserta en el Boletín de 27 del mismo, núm. 51, se anuncia al público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palencia 12 de Marzo de 1850. = Severino Barbería.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Habilitado de la clase de Retirados de esta provincia D. Juan Doseijo, me dice con esta fecha lo que sigue.

En el dia de hoy he recibido del Tesoro público 38000 reales vellon, y con acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia y jefe de Hacienda, se me han entregado 19000 reales en vellon que es la mitad del caudal, en lugar de la tercera parte que está prevenido, cuya regla se practicó con todos los habilitados de las clases pasivas, manifestando

á V. S. se me dieron 50 onzas en oro y el resto hasta 19000 reales en Napoleones y pesetas de cuatro reales. Tambien se me dió orden para que los que gocen premios de seis y nueve reales, Escudos del Norte, Cruces de San Fernando é Isabel II, queden excluidas de Nómina, y que los individuos que las gocen no aventuren un viaje para cobrarlas pues están suspensas hasta que recaiga resolucion de S. M. á quien está consultado este asunto. Lo digo á V. S. para su conocimiento, y por si tuviese á bien mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia para noticia y satisfaccion de todas las clases comprendidas en la anterior comunicacion. Palencia 13 de Marzo de 1850. = El B. C. G., Chinchilla.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado, y por D. Juan Rodriguez Tejerina, cura párroco de Porquero en el Obispado de Astorga y provincia de Leon, se ha solicitado la fijacion de edictos, llamando acreedores á la capellanía colativa hoy Patronato laical, fundada en la iglesia parroquial de la villa de Guaza, en el año de 1737, por D. Santiago Camino Gil, canónigo que fue de Nuestra Señora de Benevíbere, vacante por muerte de D. Tomas Antonio Tejerina, párroco que fue del lugar de la Milla del Rio á cuya solicitud deferí, mandando fijar edictos en la villa de Guaza, en esta cabeza de partido y anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia; y en su consecuencia, por el presente y su tenor, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á dicho Patronato ó Capellanía laical, por término de treinta dias, y sin mas les citar, llamar, ni emplazar, quienes se presentarán en este mi Juzgado á deducirle en forma, que les oiré y guardaré Justicia, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla y Marzo seis de mil ochocientos cincuenta. = Pedro Alonso y Caño. = Por su mandado, Lorenzo Pascual Bajo.

D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado, y por D. Juan Rodriguez Tejerina, cura párroco de Porquero en el Obispado de Astorga y provincia de Leon, se ha solicitado la fijacion de edictos, llamando acreedores á los vínculos, aniversarios unidos fundados en la villa de Guaza el uno, por D. Alfonso Corbillo en el año de 1554, y el otro por Juan Camino y Juana Herrero su muger, en 1607, vacantes por muerte de D. Tomas Antonio Tejerina, presbítero cura párroco que fue en el lugar de la Milla del Rio; á cuya solicitud deferí, mandando fijar edictos en la villa de Guaza, en esta cabeza

de partido y anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia: por lo que por el presente y su tenor, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á dichas vinculaciones por el término de treinta días, y sin más les citar, ni llamar, quienes se presentarán en este mi Juzgado á deducirle en forma, que les oiré y guardaré justicia y de no les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla y Marzo seis de mil ochocientos cincuenta.=Pedro Alonso y Caño.=Por su mandado, Lorenzo Pascual Bajo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Leon Miguel Bardon, del Consejo de S. su Secretario Honorario, Juez de primera instancia de este villa de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que tengan que reclamar débitos ú otros derechos contra los bienes de Andres Revuelta, vecino de Torquemada, para que dentro del término de treinta días acudan ante mí en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á deducir el de que se creyesen asistidos en el juicio universal y concurso de acreedores de que estoy conociendo en virtud de la cesion y alargo que el mismo Andres ha hecho de todos sus bienes en favor de aquellos, pues si lo hiciesen por medio de Procurador del Juzgado autorizado con el competente poder, les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, continuando los procedimientos con arreglo á derecho sin citarles ni emplazarles más, pues por el presente lo hago las veces en derecho necesarias. Y para que llegue á noticia de todos se da este anuncio. Dado en Astudillo á nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta.=Leon Miguel Bardon.=Por mandado de su Señoría, Francisco Vazquez.

ANUNCIO.

Comision superior de instruccion primaria.

Se halla vacante la plaza de Maestro de instruccion primaria de la villa de Antigüedad. Su dotation consiste en doscientos ducados pagados por trimestres vencidos, en esta forma: mil reales de fundaciones piadosas agregadas á la escuela, 440 reales de propios y 760 que pagarán los padres de los niños no pobres que asisten á la escuela; todo cobrado por el Ayuntamiento, dándosele tambien casa de valde en el mismo local de la escuela.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes (francas de porte) á la Secretaría hasta el 6 de Abril, en el que se remitirán al Ayuntamiento de Antigüedad para que tenga lugar la eleccion. Palencia 14 de Marzo de 1850.=El Presidente, Severino Barbería.=Cárlos Castán Laborda, Secretario interino.

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

RECTIFICACION.

Habiéndose anunciado en el Boletín oficial del 9 del pasado mes, los días en que debian verificarse los exámenes de Maestros, se hace saber: que no puede tener lugar en esta superior Comision los de Maestros, y sí los de Maestras, debiéndose verificar estos en el día 20 de este. Palencia 14 de Marzo de 1850.=El Presidente, Severino Barbería.=Cárlos Castán Laborda, Secretario interino.

Otra. El anuncio en que se decia estar vacante la escuela de niños de la villa de Frómista, tén-gase por no puesto, siendo la vacante la de niñas segun se anunciará en el Boletín. Palencia 14 de Marzo de 1850.=El Presidente, Severino Barbería. Cárlos Castán Laborda, Secretario interino.

Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por Real orden de veinte y cuatro de Febrero último se ha mandado hacer entre los dueños desposeidos de Porterías de esta extinguida Chancilleria un sorteo igual al ejecutado entre los dueños de Escribanías, en virtud de lo resuelto en la Real orden de once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho; declarando en un todo aplicables á aquellos las reglas dictadas en esta para la preferencia entre los dueños de Escribanías. En su consecuencia se hace saber por el presente á los citados dueños de Porterías, que en el término de treinta días comparezcan por sí, ó por medio de apoderado competentemente autorizado, á solicitar la inclusion en el mencionado sorteo, con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente, y que se marca en la precitada Real orden de once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho. Valladolid 8 de Marzo de 1850.=Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, Blas María Alonso Rodriguez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

EL CULTIVADOR.

Recomendado en este día por el Sr. Gobernador de la provincia la adquisicion de este periódico de agricultura, se halla abierta la suscripcion al mismo, en la imprenta de los Señores Santos y Camazon, calle de D. Sancho, á los precios siguientes:

Por tres meses, tiempo mínimo que se admite remitiéndose los números por el correo, franco de porte, 18 reales; por medio año, 34 y por un año 66. Palencia 14 de Marzo de 1850.

En la Botica del Hospital de Palencia, se halla vacante una plaza de Practicante de farmacia: el sugeto á quien acomode pretenderla puede acudir al Regente de la misma, que le enterará de las condiciones necesarias para obtenerla.